



**Resolución No. 285-2016-F**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 14, numeral 15 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emitir el marco regulatorio de gestión, solvencia y prudencia al que deben sujetarse las entidades financieras, de valores y seguros, en línea con los objetivos macroeconómicos;

Que en el Título X "De la gestión integral y control de riesgos", del Libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el Capítulo V "De la gestión del riesgo operativo", que en la Cuarta Disposición Transitoria establece para el BIESS un cronograma para la implementación de las disposiciones del numeral 4.3 "Tecnología de información" del artículo 4; así como, para las disposiciones relacionadas con la continuidad del negocio;

Que es necesario que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expida una reforma a la Cuarta Disposición Transitoria de la Norma referida, que permita corregir las desviaciones sobre la planificación inicial y establecer mecanismos de control efectivos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos y ampliar los plazos de implementación de las disposiciones contenidas en los numerales 4.1 "Procesos", 4.2 "Personas" y 4.3 "Tecnología de la información";

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 13 de octubre de 2016, con fecha 18 de octubre de 2016, conoció y aprobó la reforma a la Cuarta Disposición Transitoria del Capítulo V "De la gestión del riesgo operativo", del Título X "De la gestión integral y control de riesgos", del Libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

En ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Sustituir la Cuarta Disposición Transitoria del Capítulo V "De la gestión del riesgo operativo", del Título X "De la gestión integral y control de riesgos", del Libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria por el siguiente:

**CUARTA.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS, implementará las disposiciones del Capítulo V "De la gestión del riesgo operativo", del Título X "De la gestión integral y control de riesgos", conforme al siguiente cronograma:



1. Las disposiciones relacionadas con el factor procesos: 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3, deben ser implementadas hasta el 30 de noviembre de 2016;
2. Las disposiciones relacionadas con el factor personas: 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3, deben ser implementadas hasta el 30 de noviembre de 2016;
3. Las disposiciones relacionadas con el factor tecnología de información: 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4, 4.3.5 y 4.3.8 deben ser implementadas hasta el 30 de noviembre de 2016;
4. Las disposiciones relacionadas con la sección III "Administración del riesgo operativo": artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, deben ser implementadas hasta el 30 de noviembre de 2016;
5. Las disposiciones relacionadas con la sección IV "Continuidad del negocio": artículos 15 y 16, hasta el 30 de diciembre de 2016;
6. Las disposiciones relacionadas con la sección VI "Servicios provistos por terceros": artículo 20, hasta el 30 de noviembre de 2016; y,
7. Las disposiciones relacionadas con la sección VII "Seguridad de la Información": artículos 21 y 22, hasta el 30 de noviembre de 2016.

El ente de control en cualquier momento puede realizar una supervisión in situ a fin de verificar el avance del cumplimiento de acuerdo con el cronograma enviado por la entidad.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de octubre de 2016.

**EL PRESIDENTE,**



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de octubre de 2016.- **LO CERTIFICO.**

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**



Ab. Ricardo Mateus Vásquez